



CUT: 208375-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1392-2022-ANA-AAA.CF**

Huaral, 28 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 18.11.2022, presentado por Erasmo Edgardo Wong Seoane, con DNI N° 40932822, en representación de la empresa EWS LOS CONDORES S.A.C., con RUC N° 20603917180, domiciliado en la Av. Primavera N° 654, distrito Santiago de Surco - Lima, solicita Monumentación de ocho hitos de la margen derecha en la Quebrada Los Cóndores N° 1, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, literal i) del numeral 1, del artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero determinadas por la autoridad competente, son consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0656-2022-ANA-AAA.C.F., de 21.06.2022, se resuelve "(...) **Aprobar**, El Estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Los Cóndores N° 1 de 11,90 Km., distrito Chaclacayo, provincia y Región Lima. (...)" (sic);

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, así como la Resolución Directoral N° 0656-2022-ANA-AAA.C.F., de 21.06.2022, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0176-2022-ANA-AAA.CF/AFP, del 01.12.2022, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa<sup>1</sup>, concluyó que la solicitud de la empresa EWS LOS CONDORES S.A.C., sobre Autorización de Monumentación de la faja marginal en la margen derecha de la Quebrada Los Cóndores I, con 08 hitos, es factible. La autorización alcanza los hitos del 1 al 8 de la margen derecha de la quebrada Los Cóndores, tal como se visualiza en el cuadro N° 01. El administrado deberá, en coordinación con la administración local de agua Chillón Rímac Lurín, realizar la Monumentación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15° Resolución Jefatural N° 0332-2016-ANA;

Que, en merito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **Autorizar** la Monumentación de la faja marginal de la Quebrada Los Cóndores N° 1, respecto a los hitos del 1 al 8 de la margen derecha de la quebrada Los Cóndores, solicitada por la empresa EWS LOS CONDORES S.A.C., con RUC N° 20603917180;

Que, estando al Informe Legal N° 000-2022-ANA-AAA-CF/EL/PAPM, de 13.12.2022, el Informe Técnico N° 0176-2022-ANA-AAA.CF/AFP, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, la Monumentación de la faja marginal de la Quebrada Los Cóndores N° 1, respecto a los hitos del 1 al 8 de la margen derecha de la quebrada Los Cóndores, solicitada por la empresa EWS LOS CONDORES S.A.C., con RUC N° 20603917180, de acuerdo a las siguientes características:

---

<sup>1</sup> TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

**6.2** Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

**Cuadro N° 01**

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 01- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309653	8675148	HD-01
2	309641	8675065	HD-02
3	309638	8675025	HD-03
4	309642	8674998	HD-04
5	309644	8674954	HD-05
6	309651	8674921	HD-06
7	309665	8674885	HD-07
8	309676	8674856	HD-08

**ARTÍCULO 2°.** – **Disponer**, que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, dentro de su rol de fiscalización, supervise el cumplimiento de la autorización dispuesta mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** - **Notifíquese** la Resolución Directoral a la empresa EWS LOS CONDORES S.A.C., a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Municipalidad Metropolitana de Lima, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada y monumentados, remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.